

SECRETARÍA:

-El término de traslado de la liquidación actualizada del crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento. A despacho para decidir lo pertinente

Villamaría, Caldas, 07 de mayo de 2021

MARIANA STOLTZE ARIAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio 384

Rad: 2018-00285

El apoderado que representa a la parte actora en este proceso ejecutivo que se adelanta contra Rita Isabel Pertuz de León, presentó la liquidación actualizada del crédito; de ella se dio traslado en los términos de los artículos 110 y 446, numeral 2, del Código General del Proceso. No hubo pronunciamiento de la demandada.

Teniendo en cuenta que dicha liquidación no se ajusta totalmente a derecho, este despacho habrá de modificarla oficiosamente, tal como lo permite el numeral 3 del artículo citado y con fundamento en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Revisado el trabajo presentado se constata que sólo se imputó a éste el título descontado en el mes de enero de 2020, sin tener en cuenta que hay sumas deducidas en meses posteriores; ello trajo como consecuencia que el resultado final no refleje la situación real del crédito.

Así las cosas, se imputará al estado de la deuda cada uno uno de los abonos por descuentos realizados a la demandada desde el mes de enero de 2020 a la fecha, según reporte del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; para ello se procederá conforme lo indican los artículos 1653 a 1655; 2495 del C. Civil

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por las razones expuestas, se dispone modificar la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte demandante en este proceso ejecutivo promovido por la Sociedad San Gabriel la Florida S.A contra Rita Isabel Pertuz de león, la que definitivamente queda en los siguientes términos:

Periodo de liquidación	Desde	21 de febrero de 2020			Hasta	07 de mayo de 2021		
Saldo Capital pendiente		4.685.390,00						
Resolución Anual	Vigencia Mensual	tasa Anual	Porcentaje Mensual	Tasa mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	Saldo
								\$ 4.685.390,00
0094/20	feb-20	19,06	1,46	2,12%	10	\$ 33.072,61		\$ 4.718.462,61
							\$ 834.377,00	\$ 3.884.085,61
205/20	mar-20	18,95	1,46	2,11%	30	\$ 81.825,03		\$ 3.965.910,64
								\$ 3.965.910,64
351/20	abr-20	18,69	1,44	2,08%	30	\$ 80.820,00		\$ 4.046.730,64
								\$ 4.046.730,64
437/20	may-20	18,19	1,40	2,03%	30	\$ 78.879,32		\$ 4.125.609,96
								\$ 4.125.609,96
505/20	jun-20	18,12	1,40	2,02%	30	\$ 78.606,79		\$ 4.204.216,75
								\$ 4.204.216,75
605/20	jul-20	18,12	1,40	2,02%	30	\$ 78.606,79		\$ 4.282.823,54
								\$ 4.282.823,54
685/20	ago-20	18,29	1,41	2,04%	30	\$ 79.268,29		\$ 4.362.091,84
								\$ 4.362.091,84
769/20	sep-20	18,35	1,41	2,05%	30	\$ 79.501,48		\$ 4.441.593,31
								\$ 4.441.593,31
869/20	oct-20	18,09	1,40	2,02%	30	\$ 78.489,93		\$ 4.520.083,24
								\$ 4.520.083,24
947/20	nov-20	17,84	1,38	2,00%	30	\$ 77.514,60		\$ 4.597.597,85
								\$ 4.597.597,85
1034/20	dic-20	17,46	1,35	1,96%	30	\$ 76.027,03		\$ 4.673.624,87
								\$ 4.673.624,87
1215/20	ene-21	17,32	1,34	1,94%	30	\$ 75.477,42		\$ 4.749.102,29
							\$ 567.440,00	\$ 4.181.662,29
0064/21	feb-21	17,54	1,36	1,97%	30	\$ 82.189,51		\$ 4.263.851,80
							\$ 618.294,00	\$ 3.645.557,80
161/21	mar-21	17,41	1,35	1,95%	30	\$ 71.173,94		\$ 3.716.731,74
							\$ 618.294,00	\$ 3.098.437,74
305/21	abr-21	17,31	1,34	1,94%	30	\$ 60.178,99		\$ 3.158.616,74
							\$ 206.098,00	\$ 2.952.518,74
497/21	may-21	17,21	1,33	1,93%	7	\$ 13.310,75		\$ 2.965.829,48
Total intereses						\$ 1.124.942,48		
Total abonos.....						\$ 2.844.503,00		
Capital.....						\$ 4.685.390,00		
Total capital más intereses						\$ 5.810.332,48		
SALDO CAPITAL PENDIENTE								\$ 2.965.829,48

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6405b14b6dc3faef15f4bb3cfee49add7c6d49fd90d8c1a02e59d826df7afb
2a

Documento generado en 07/05/2021 12:08:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>